

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0035-1CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de reducción de la tasa de 16 a 5 por ciento para prestación de servicios de hospedaje en hotelería y venta de alimentos preparados en restaurantes.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sens. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y a cargo de Nancy de la Sierra Arámburo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de enero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de enero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Aplicar la tasa del 5% para calcular el impuesto al valor agregado por la prestación de servicios de hospedaje en hotelería, para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se adiciona la disposición de vigencia para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Disposición de vigencia para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.</p> <p>Artículo Único. Para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025 se aplicará la tasa del 5% para calcular el impuesto al valor agregado por la prestación de servicios de hospedaje en hotelería.</p> <p>Para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025 se aplicará la tasa del 5% a la enajenación de los alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen a que se refiere el artículo 2o.- A., numeral I, último párrafo. Quedarán excluidos de esta disposición aquellos alimentos preparados que se enajenen en comercios que no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p>